

6377 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por Universidades extranjeras para becas de Lectorado de español en Universidades extranjeras, convocadas para el curso académico 1996-1997.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 21648, de 20 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), hace pública la relación de candidatos admitidos y aceptados por las correspondientes Universidades extranjeras para desempeñar Lectorados de español durante el curso académico 1996-1997, con ayudas de la citada Dirección General.

Dichos candidatos son los siguientes:

Don Agustín Martín Cabello. País: Bulgaria. Universidad de Varna.

Doña Natividad García Segovia. País: Rumania. Universidad de Cluj-Napoca.

Don Juan Carlos Martínez Bermejo. País: Ucrania. Universidad de Kiev.

Doña María Victoria Zubillaga Gómez. País: República Eslovaca. Universidad de Matej Bel de Banska Bystrica.

Doña Yolanda Lobejón Sánchez. País: Polonia. Centro de Formación de Profesores de Bydgoszcz.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

6378 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 1.688/1994, interpuesto por don Angel Fuentes Martín y don Mariano Martín López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Angel Fuentes Martín y don Mariano Martín López, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 8 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Angel Fuentes Martín y don Mariano Martín López contra las resoluciones de 29 de octubre y 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, sobre valoración de trienios, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6379 *ORDEN de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el sistema de información estadístico-contable de las entidades gestoras de fondos de pensiones.*

La experiencia acumulada desde la promulgación de la orden de 29 de diciembre de 1993, que aprobó los modelos de información estadístico-contable que deben suministrar las entidades gestoras de fondos de pensiones, ha demostrado la utilidad de dicho sistema de información, tanto para un adecuado conocimiento de la realidad de este sector, como en orden a complementar los instrumentos necesarios para desarrollar la supervisión administrativa encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda por el artículo 24 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Al mismo tiempo, la aplicación de los modelos de información ha permitido apreciar la necesidad de introducir distintas modificaciones con el fin de mejorar su estructura y abarcar, así, todos los aspectos relevantes de la actividad propia de los Planes y Fondos de Pensiones. Entre tales modificaciones merecen ser especialmente destacadas, dos, por su significación:

Primera.—La necesidad de configurar la información estadístico-contable en todas sus vertientes, es decir, incluyendo aspectos de carácter patrimonial, financiero y actuarial que pertenecen al ámbito estadístico-contable y que resultan esenciales para el análisis económico-financiero de dicha información.

Segunda.—La previsión de la presentación de dicha información en soporte magnético, con la finalidad primordial de facilitar a las entidades gestoras el cumplimiento de su deber de información y a la vez, agilizar el tratamiento de la misma por la autoridad de control. Los referidos soportes magnéticos han sido diseñados de tal forma que el coste de adaptación a los mismos por parte de las entidades gestoras será mínimo, si no inexistente, en buena parte de los casos.

Por todo lo anterior y al amparo de los artículos 19.7 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y 39.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, se dicta la presente Orden:

Primero. *Información estadístico-contable de los Planes y Fondos de Pensiones.*—La información estadístico-contable de los Planes y Fondos de Pensiones queda integrada por los siguientes modelos de información estadístico-contable, con la estructura que se recoge en el anexo I de esta Orden:

- 0101 Hoja de declaraciones del Fondo de Pensiones.
- 0102 Datos del Fondo de Pensiones.
- 0301-2 Modelo de presentación del Balance de Situación.
- 0401-2 Modelo de presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 0501 Datos de los planes integrados en el Fondo de Pensiones.
- 0502 Modelo de presentación de la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones.
- 0503 Modelo de presentación de la Cuenta de Posición del Fondo de Pensiones Inversor (sólo para fondos de pensiones abiertos).
- 0505 Estado de recursos mínimos exigibles del Plan de Pensiones.
- 0601 Evolución del colectivo del Plan de Pensiones.
- 0801-2 Estado de Cartera de Valores Negociables (valores de renta fija, valores de renta variable y participaciones en fondos de inversión).
- 0805-6 Declaración de operaciones sobre productos derivados.

Cuando se haya realizado el informe actuarial de revisión del Plan de Pensiones o, en su caso, el informe económico financiero, conforme a la normativa vigente, se adjuntará una copia del mismo a los modelos indicados.

Los fondos de pensiones que no hubieran tenido planes de pensiones integrados durante el ejercicio sólo deberán remitir el modelo 0102 y una certificación de tal circunstancia, expedida por la entidad gestora.

Segundo. *Información estadístico-contable de las entidades gestoras de fondos de pensiones.*—La información estadístico-contable de las entidades gestoras de fondos de pensiones queda integrada por los siguientes modelos de información estadístico-contable, con la estructura que se recoge en el anexo II de esta Orden:

- 0101 Hoja de declaraciones de la entidad gestora.
- 0102 Datos de la entidad gestora.